

LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN,
CONTRATACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN
DE LOS AUDITORES EXTERNOS PARA
DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS,
PROGRAMÁTICOS, CONTABLES Y
PRESUPUESTARIOS DE LAS ENTIDADES
FISCALIZADAS, POR EL EJERCICIO FISCAL
2021



Auditor Superior

C.P.C. Francisco José Romero Serrano

Auditor Especial de Cumplimiento Financiero Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruiz

Auditor Especial de Evaluación de Desempeño Mtro. Rubén de la Fuente Vélez

Auditor Especial de Mejora de la Gestión y Tecnologías de la Información Lic. José Jorge Monges Aguilar

Secretaria Ejecutiva Lic. Luz Aida Deloya Cobián

Director General Jurídico Mtro. Rafael Cepeda Morales

Director General de Administración Lic. Nicolás Sánchez Torres

Secretario Técnico
Lic. José Maccise Flores

Titular del Órgano Interno de Control y Seguimiento a la Gestión C.P. Luis Antonio Dinorín Munguía



La presentación y disposición en conjunto de los Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2021, deberán ser publicados en la página oficial de esta Auditoría Superior en términos de las disposiciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

MENSAJE DEL AUDITOR SUPERIOR

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, desempeñando una función de gran relevancia para la sociedad, ya que tiene a su cargo la vigilancia de los recursos públicos, la verificación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas, así como la evaluación del impacto generado con las acciones de gobierno.

En la Auditoría Superior del Estado, estamos comprometidos con mejorar la calidad y efectividad de la fiscalización, implementando nuevos procesos sistemáticos enfocados en el examen objetivo, independiente y evaluatorio que permitan obtener resultados que generen mayor confianza de los ciudadanos hacia los servidores públicos legitimando su actuar.

Nuestra Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el lema "Fiscalización con Respeto y Firmeza".

Consciente de la importancia que implica la fiscalización a través de los Auditores Externos, la Auditoría Superior del Estado de Puebla en uso de sus atribuciones, realiza mejoras continuas a los Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2021, con el objeto de establecer los procedimientos que se deberán considerar para verificar que las Entidades Fiscalizadas, se apeguen a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en el ejercicio de los recursos públicos, aplicando los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en todas sus operaciones.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla, nos conducimos bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, respetando las formas de pensamiento y comportamiento, dando un trato digno y cordial a las personas que intervienen en el proceso de fiscalización y a la sociedad, actuando con firmeza en el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA

ÍNDICE

CONSIDERANDO 5		5
DEFINICIONES		7
l.	MARCO LEGAL	12
II.	DISPOSICIONES GENERALES	. 17
III.	CONDICIONES DE CONTRATACIÓN EN TIEMPO	
	REGULAR Y POR ASIGNACIÓN	18
IV.	IMPEDIMENTOS DE LOS AUDITORES EXTERNOS	
	PARA DICTAMINAR ESTADOS FINANCIEROS,	
	PROGRAMÁTICOS, CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS	20
V.	DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS_	21
VI.	DE LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE	
	LOS AUDITORES EXTERNOS	23

CONSIDERANDO

- 1. Que con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 y 118, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, con fecha 27 (veintisiete) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), el Pleno del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitió el Acuerdo por el que se nombró al C.P.C. Francisco José Romero Serrano como Auditor Superior del Estado de Puebla, por el periodo comprendido del 29 (veintinueve) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve) al 28 (veintiocho) de noviembre de 2026 (dos mil veintiséis).
- 2. Que de conformidad con los artículos 31, 113, fracciones I,II y X, 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, fracciones II, III, VII, VIII, XII y XXI, 7, 9, 10, 11, 15, 16, párrafo tercero, 17, 18, 30, 31, fracción V, 54 fracciones X, XI, XII, 55, fracciones I, II, IV, V, VI y X, 89, 90, 91, 92, 93, 122, fracciones I y XXXIX, 123 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4, 5, inciso d), 6, 9, 10 y 11, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la Auditoría Superior del Estado es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones. Le corresponde la revisión de las Cuentas Públicas y evaluar los resultados de la gestión financiera, la cual se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Para tal efecto los entes públicos, Entidades Fiscalizadas y Auditores Externos, deben facilitar los auxilios que ésta les requiera para el ejercicio de sus funciones, de no ser así, la Auditoría Superior para hacer cumplir sus determinaciones o requerimientos, podrá sancionar e imponer medida de apremio a los titulares o representantes legales de las Entidades Fiscalizadas, Servidores Públicos, personas físicas o jurídicas y Auditores Externos, multa de cien a mil veces el valor diario vigente de la unidad de medida y actualización.
- 3. Que en lo dispuesto en los artículos 33, fracciones III, IV, VII, XV, XVI, XVII, inciso c), XXIX, XL, XLIV, XLV y XLVI; 122, fracciones VIII, XXXIV, XXXVII, XXXVIII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 21, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, facultan al Titular de la Auditoría

Superior del Estado de Puebla expedir aquellas normas, lineamientos y disposiciones; autorizar previa convocatoria pública a los Auditores Externos que con posterioridad contraten las Entidades Fiscalizadas, para dictaminar sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios.

Por lo anteriormente expuesto, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN, CONTRATACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, PROGRAMÁTICOS, CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, POR EL EJERCICIO FISCAL 2021.

DEFINICIONES

El lenguaje empleado en los presentes lineamientos, no pretende expresar discriminación de ninguna clase o marcar diferencias entre hombres y mujeres, las referencias o alusiones hechas a un género u otro representan ambos sexos.

Para efectos de la aplicación e interpretación de los presentes lineamientos, además de las definiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y sin perjuicio al mencionarse en plural o singular, se entenderá por:

- Auditoría Superior: la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones referidas en el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, denominada Auditoría Superior del Estado de Puebla.
- Auditores Externos: los profesionales autorizados por la Auditoría Superior para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los presentes lineamientos.
- Auditoría Financiera: proceso sistemático enfocado en el examen objetivo, independiente y evaluatorio de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que la Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.
- Auditoría de Cumplimiento: proceso sistemático enfocado en el examen objetivo, independiente y evaluatorio de la aplicación de las disposiciones legales en toda transacción y operación, en su registro y en general en cualquier aspecto relacionado con el sistema contable, presupuestal y patrimonial.

- Obra e Inversión Pública: proceso sistemático enfocado en el examen objetivo, independiente y evaluatorio que permite constatar que los procesos de planeación, adjudicación, ejecución y destino de las obras públicas y demás inversiones físicas se hayan ajustado a la legislación y normatividad aplicables, a través de ella se verifica el cumplimiento de los programas de obra pública; la correcta aplicación del presupuesto asignado, en términos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; la observancia de la normatividad aplicable en la materia; la comprobación del cumplimiento de los programas de obra establecidos en los contratos; la revisión de que las obras contratadas se inicien y concluyan en las fechas pactadas; y que se supervisen en todas las fases conforme a las normas y procedimientos que al efecto se establezcan, entre otros aspectos.
- Auditoría de Desempeño: proceso sistemático enfocado en el examen objetivo, independiente y evaluatorio que permite verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas, subprogramas, y presupuestos estatales y municipales, considerando los indicadores en ellos establecidos, para comprobar: que en la administración de los recursos públicos se hayan aplicado los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en concordancia con el plan de desarrollo correspondiente; así como la existencia de mecanismos de control interno y programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- Acta de Revisión de Papeles de Trabajo del Auditor Externo: documento formal y legal en el que el personal actuante de la Auditoría Superior asienta el resultado de la revisión efectuada a los papeles de trabajo elaborados por los Auditores Externos.
- Convocatoria Pública: a la Convocatoria Pública para Auditores Externos 2021, emitida el 26 (veintiséis) de febrero de 2021 (dos mil veintiuno) por la Auditoría Superior, dirigida a personas físicas que ejerzan la profesión de contaduría pública, así como a personas jurídicas que dentro de su objeto social se encuentre la prestación de servicios profesionales de contaduría pública, con domicilio fiscal en el Estado de Puebla, interesadas en participar en el proceso de evaluación y selección para obtener la Constancia Anual y formar parte del Padrón de Auditores Externos Autorizados para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2021.

- Entidades Fiscalizadas: los Sujetos de Revisión a los que se refieren en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- Sujetos de Revisión: los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los Ayuntamientos, los organismos constitucionalmente autónomos, las entidades paraestatales y paramunicipales, los organismos públicos desconcentrados, los fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o el Municipio, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos estatales, municipales y demás que competa fiscalizar o revisar a la Auditoría Superior, no obstante que sean o no considerados entidad paraestatal o paramunicipal por la legislación de la materia y aun cuando pertenezca al sector privado o social; y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que haya captado, recaudado, manejado, administrado, controlado, resguardado, custodiado, ejercido o aplicado recursos, fondos, bienes o valores públicos estatales, municipales, y cualquier otro que competa fiscalizar o revisar a la Auditoría Superior, tanto en el país como en el extranjero, lo anterior con fundamento en el artículo 4, fracción XXI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- Escrito Libre: documento que emiten los Auditores Externos en papel membretado del despacho, indicando su número de registro otorgado por la Auditoría Superior, signado de manera autógrafa y dirigido al Auditor Superior en el que adjuntan los reportes, informes parciales, final, dictamen, así como información y documentación relacionada en cumplimiento a los presentes lineamientos.
- Gestión Financiera: las acciones, tareas, procesos y demás actividades que realizan las Entidades Fiscalizadas, en la captación y recaudación de recursos públicos, en términos de las Leyes de Ingresos del Estado, de los Municipios, y demás disposiciones aplicables; así como en el manejo, custodia, administración, ejercicio y aplicación de los mismos, y cualquier otrofondo, patrimonio y recurso en términos de la Ley de Egresos del Estado, Presupuestos de Egresos Municipales y demás disposiciones aplicables.
- Guía de Auditoría para Auditor Externo: documento que incluye los procedimientos para la práctica de auditoría y evaluación de desempeño que deberán aplicar los Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas para dictaminar sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, por el Ejercicio Fiscal 2021.

- Hacienda Pública: la así señalada en la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla y en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla, según corresponda.
- Infraestructura: conjunto de medios técnicos, servicios e instalaciones necesarios para el desarrollo de una actividad, con los que cuentan los Auditores Externos para garantizar y desarrollar con calidad la prestación de servicios profesionales.
- Lineamientos: a los presentes lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2021. Forman parte integrante de éstos, los Términos de Referencia junto con sus formatos, guías y anexos.
- Términos de Referencia: documento emitido por la Auditoría Superior que describe las actividades a desarrollar, las características de los documentos, reportes, informes y dictámenes, sus condiciones, obligaciones y plazos de entrega que deberán observar los Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas para dictaminar sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, por el Ejercicio Fiscal 2021. Dicho documento junto con sus formatos, guías y anexos forman parte integral de los presentes lineamientos.
- Marco Legal: conjunto de disposiciones, leyes, reglamentos y acuerdos a los que deben apegarse las Entidades Fiscalizadas en el ejercicio de los recursos y que los Auditores Externos deberán considerar durante el proceso de revisión.
- Normas de Auditoría: las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y en su caso, las Normas Internacionales de Auditoría aplicables como principios fundamentales de revisión a los que se deberán apegar invariablemente los Auditores Externos durante su proceso de trabajo, siempre y cuando no se contrapongan.
- Padrón de Auditores Externos Autorizados 2021: documento emitido el 31 (treinta y uno) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno) por la Auditoría Superior en el cual se enlistan los Auditores Externos Autorizados para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2021.

- Perito: experto con título y cédula profesional que a juicio del Auditor Externo subcontrate para opinar en materia de obra pública, adquisiciones, legalidad y otros aspectos de los recursos sujetos a revisión.
- Programa de Auditoría: documento que relaciona de manera lógica, ordenada y clasificada, los procedimientos de auditoría a ser empleados de acuerdo con el juicio profesional del Auditor Externo, en el que se establece el alcance, la extensión y la oportunidad de su aplicación, cuyo propósito es servir de orientación a los Auditores Externos durante la ejecución de su trabajo y de registro permanente de la labor efectuada.
- Papeles de Trabajo: conjunto de cédulas y documentos comprobatorios y de apoyo utilizados en las auditorías, que realizan los Auditores Externos, en los que se registran, sustentan y presentan los análisis y los resultados obtenidos de la aplicación de los procedimientos de auditoría.
- Departamento de Gestión Documental: adscrito a la Auditoría Especial de Mejora de la Gestión y Tecnologías de la Información, responsable de la recepción de información y documentación que los Auditores Externos presenten ante la Auditoría Superior, ubicado en calle 5 Sur número 1105, Colonia Centro Histórico, Puebla, Puebla, CP 72000.
- Órgano de Gobierno: cuerpo colegiado de administración de las Entidades Fiscalizadas, (Consejo de Administración, Junta de Gobierno, Junta Directiva, Cabildo, etc.)

I. MARCO LEGAL

El Auditor Externo se obliga a verificar y comprobar que la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas cumpla con las disposiciones legales que regulan sus ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas, lo anterior observando principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en todas sus operaciones.

Por lo anterior, se ponen a disposición de manera enunciativa más no limitativa, un listado de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas entre otras, las siguientes:

A). CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

B). GENERALES

- 1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 2. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 4. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- 5. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.
- 6. Ley General de Bienes Nacionales.
- 7. Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 8. Ley General de Archivos.
- 9. Ley General de Comunicación Social.
- 10. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

C). FEDERALES

- 1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2. Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.
- 3. Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- 4. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 5. Ley Federal de Deuda Pública.
- **6.** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 7. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 8. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- 9. Ley de Coordinación Fiscal.
- 10. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 11. Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- 12. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- 13. Ley del Seguro Social.
- 14. Ley Federal de Derechos.
- 15. Ley Federal del Trabajo.
- **16.** Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- 17. Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- **18.** Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- 19. Ley de Firma Electrónica Avanzada.
- **20.**Código Fiscal de la Federación.
- **21.** Código Penal Federal.
- 22. Código Civil Federal.
- **23.** Código Nacional de Procedimientos Penales.
- **24.** Reglamento del Registro Público de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

25. Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Así como aquellas disposiciones futuras que emitan el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Sistema Nacional de Fiscalización.

D). CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

E). LOCALES

- 1. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- 2. Ley Orgánica Municipal.
- 3. Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- 4. Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla.
- 5. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- 6. Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.
- 7. Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- 8. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- 9. Ley del Agua para el Estado de Puebla.
- 10. Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.
- 11. Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
- 12. Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal que corresponda.
- 13. Ley de Estímulos, Recompensas y Premios a los Funcionarios y Empleados del Gobierno del Estado de Puebla.
- 14. Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- 15. Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.
- **16.** Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

- 17. Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- 18. Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.
- 19. Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.
- 20. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla (aplicable en términos del artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla).
- 21. Ley del Sistema Anticorrupción del Estado Puebla.
- **22.** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
- 23. Ley de Proyectos para Prestación de Servicios del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- 24. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.
- 25. Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Puebla.
- 26. Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.
- Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla.
- 28. Ley Estatal de Salud.
- 29. Leyes de Ingresos de los Municipios para el Ejercicio Fiscal que corresponda.
- **30.** Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.
- **31.** Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.
- **32.** Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.
- **33.** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
- **34.** Decretos de Creación de Organismos Públicos Descentralizados.
- 35. Código Fiscal del Estado de Puebla.
- 36. Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- **37.** Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

- **38.** Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
- **39.** Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.
- **40.** Reglamentos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública (Estatal y Municipal).
- **41.** Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.
- **42.** Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- 43. Plan Estatal de Desarrollo.
- 44. Planes de Desarrollo de los Municipios.
- **45.** Presupuestos de Egresos de los Municipios para el Ejercicio Fiscal que corresponda.
- 46. Acuerdo conjunto de los Titulares de las Secretarías de Gobernación, de Finanzas y Administración y de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, que establecen los Lineamientos para la Extinción de Entidades Paraestatales en la Administración Pública del Gobierno del Estado.
- **47.** Acuerdos emitidos por el Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla. (CACEP).

II. DISPOSICIONES GENERALES

- 1. Los presentes lineamientos son de orden público y de observancia obligatoria para los Auditores Externos que forman parte del Padrón de Auditores Externos Autorizados 2021, conforme a lo dispuesto en los artículos 33 fracción VII, 54 fracciones X, XI, XII, 55 y 122 fracción VIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 2. Estos Lineamientos regirán las revisiones a las Entidades Fiscalizadas por el Ejercicio Fiscal 2021 (dos mil veintiuno), en las cuales los Auditores Externos podrán revisar recursos municipales, estatales o recursos federales.
 - La fiscalización superior tiene por objeto lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- **3.** Forman parte de los presentes lineamientos, los Términos de Referencia junto con sus formatos, guías y anexos.
- 4. En caso de controversia para la definición, resolución, delimitación de obligaciones, responsabilidades y facultades derivadas de los presentes lineamientos y resolver los casos no previstos en los mismos, será el Titular de la Auditoría Superior directamente o a través de la Dirección General Jurídica quien emitirá su postura sobre el hecho, con base en los artículos 7, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 9, 11 y 30, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

III. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN EN TIEMPO REGULAR Y POR ASIGNACIÓN

- 1. Los Auditores Externos podrán contratar sus servicios profesionales únicamente para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2021, que sirvieron de base para la formulación de la Cuenta Pública Anual. No podrá prestar por sí o a través de interpósitas personas, ningún otro servicio que no sea el del objeto del contrato.
 - **Nota 1 :** Para los Ayuntamientos, Entidades Operadoras de Agua Potable y Alcantarillado y Entidades Paramunicipales, deberán realizar dos contratos de prestación de servicios profesionales; uno por el periodo del 1 de enero al 14 de octubre de 2021 con la administración en funciones y otro por el periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021, cuando entre en funciones la nueva administración.
 - **Nota 2 :** Las fechas señaladas en la nota anterior corresponden a periodos de presentación de información, más no a periodos de Cuenta Pública (Administración).
- 2. Si el Auditor Externo al momento de contratar los honorarios a percibir de alguna Entidad Fiscalizada representan el 15% del total de sus ingresos anuales, invariablemente deberán observar el Código de Ética Profesional emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos o por la Asociación de Contadores a la que pertenezcan, considerando al respecto las salvaguardas suficientes que mitiguen los factores susceptibles de riesgos y/o amenazas que pongan en peligro su independencia.
- 3. Podrán celebrar un máximo de diez contratos de prestación de servicios profesionales con las Entidades Fiscalizadas. Solo en casos excepcionales y previa solicitud dirigida al titular de la Auditoría Superior a través de escrito libre, el Auditor Superior podrá autorizar que estos excedan del número máximo de contratos.
 - Para efectos de la nota 1 del numeral 1 de este apartado, el Auditor Externo Autorizado que haya celebrado contratos de prestación de servicios profesionales con las Entidades Fiscalizadas del orden de gobierno municipal (Ayuntamientos, Entidades Operadoras de Agua Potable y Alcantarillado y Entidades Paramunicipales) por el periodo

del 1 de enero al 14 de octubre de 2021, podrá ser contratado para el periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021; en cuyo caso, el nuevo acto jurídico no será considerado dentro de la limitante de contratos que como máximo puede suscribir un Auditor Externo Autorizado.

- 4. En relación al pago de honorarios profesionales de los Auditores Externos y derivado del cambio de Administración de las Entidades Fiscalizadas en el ámbito municipal que serán contratados por los siguientes periodos:
 - a) Del primero de enero al catorce de octubre del dos mil veintiuno, se sugiere considerar dentro de la contratación del Auditor Externo, el que se otorgue el anticipo a la firma del contrato de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. A fin de cumplir con la normatividad aplicable con respecto al pago de honorarios devengados del Auditor Externo, se sugiere realizarlo en dos exhibiciones, la primera a la fecha de entrega del primer informe y la segunda a la fecha de conclusión del contrato.
 - b) Del quince de octubre al treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno, se sugiere considerar dentro de la contratación del Auditor Externo, el que se otorgue el anticipo a la firma del contrato de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. A fin de cumplir con la normatividad aplicable con respecto al pago de honorarios devengados del Auditor Externo, se sugiere realizarlo en dos exhibiciones conforme a la fecha que así convengan las partes involucradas tomando en consideración el periodo contratado.
- 5. Independientemente a las Condiciones de Contratación del presente apartado, los Auditores Externos, deberán observar los aspectos que se detallan en los Términos de Referencia, apartado I. Condiciones de Contratación en Tiempo Regular y por Asignación, según sea el caso.

IV. IMPEDIMENTOS DE LOS AUDITORES EXTERNOS PARA DICTAMINAR ESTADOS FINANCIEROS, PROGRAMÁTICOS, CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS

Son impedimentos de los Auditores Externos para dictaminar:

- 1. Ser cónyuge, tener parentesco de consanguinidad o civil en línea directa sin limitación de grado o en línea colateral hasta el cuarto grado; y por afinidad hasta del segundo grado con los titulares, servidores públicos o empleados que intervienen de manera directa en la administración de la Entidad Fiscalizada.
- 2. Tener interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio propio, su cónyuge o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles.
- 3. Tener alguna relación profesional, laboral o de negocios con la Entidad Fiscalizada, con excepción del propio contrato de prestación de servicio profesional en la materia.
- 4. Ser servidor público de alguno de los tres niveles de gobierno, independientemente de su empleo, cargo o comisión que desempeñe.
- 5. Estar inhabilitado por cualquier autoridad competente para el ejercicio de su profesión.
- Estar suspendido o cancelado su registro para dictaminar durante el Ejercicio Fiscal 2021 por autoridad fiscal o por cualquier Entidad de Fiscalización del país.
- Ser asesor, tesorero, administrador, contador, auxiliar de contador de alguna Entidad Fiscalizada.
- 8. Ser contador, auxiliar de contador, ayudante o colaborador de algún otro Auditor Externo que dictamine estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, por el Ejercicio Fiscal 2021, así como, tener participación social o accionaria en algún otro despacho inscrito en el Padrón de Auditores Externos Autorizados 2021.
- 9. Estar vinculado de cualquier forma con la Entidad Fiscalizada por la que se vea afectada su independencia profesional.

10. Por actuar como perito de la Entidad Fiscalizada que audita en asuntos sujetos a controversia ante el Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla o con la Auditoría Superior.

V. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS

Además de cumplir con los presentes lineamientos, son obligaciones de los Auditores Externos:

- 1. Las enunciadas en el artículo 55 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- 2. Cumplir con los requerimientos de información y documentación que la Auditoría Superior les solicite de conformidad con lo establecido en el artículo 33, fracciones XV y XVII, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- 3. Comunicar a la Auditoría Superior a través de escrito libre, dentro de un plazo no mayor a los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha de presentación al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, los siguientes avisos:
 - Cambio de denominación o razón social.
 - Cambio de domicilio fiscal.
 - Aumento o disminución de obligaciones, suspensión o reanudación de actividades.
 - Copia fotostática del comprobante digital y en PDF del aviso presentado ante el SAT.

Para dar cumplimiento a lo anterior deberá actualizar el Anexo número 3 "Cédula de identificación del Auditor Externo Autorizado 2021", disponible en la página oficial de internet de la Auditoría Superior, en la siguiente liga: http://www.auditoriapuebla.gob.mx/sujetos-de-revision-2/auditores-externos-autorizados-ofs/category/terminosdereferencia-anexos-2021, en medios de almacenamiento (USB/CD/DVD/Disco Duro Externo) y en formato PDF.

- 4. Comunicar a la Auditoría Superior, a través de escrito libre, en un término de 3 (tres) días hábiles, los casos en los que las Entidades Fiscalizadas con la que contrataron, incumplieron con poner a su disposición la documentación comprobatoria y justificativa para su revisión, de acuerdo a la cláusula CUARTA del "Modelo de contrato de prestación de servicios profesionales, que se sugiere para los Auditores Externos".
- 5. Informar a la Auditoría Superior y a la Entidad Fiscalizada con la que contrató a través de escrito libre, cuando sea amonestado, suspendido o cancelado su registro por alguna autoridad fiscal y/o entidad de fiscalización del país, así como, cualquier causa que le impida dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios.
- 6. Informar a la Auditoría Superior a través de escrito libre, cuando siendo personas jurídicas revoquen el nombramiento del representante legal y del nombramiento del nuevo representante legal que deberá cumplir con los mismos requisitos de su antecesor, lo anterior para su análisis, evaluación, autorización, registro y actualización del Padrón de Auditores Externos Autorizados 2021. Para ello contará con un plazo de 3 (tres) días naturales posteriores a dicha revocación.
 - Una vez autorizado, contará con un plazo de 3 (tres) días hábiles para hacerlo formalmente del conocimiento de las Entidades Fiscalizadas con las que hayan celebrado contratos de prestación de servicios profesionales y de la Auditoría Superior.
- 7. Presentar a la Auditoría Superior, a través de escrito libre, cuando existan modificaciones al contrato celebrado con las Entidades Fiscalizadas, (Convenio modificatorio), observando lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Para ello contará con 5 (cinco) días hábiles posteriores a su realización.
- 8. Informar a la Auditoría Superior a través de escrito libre, cuando el contrato celebrado con la Entidad Fiscalizada haya sido rescindido, dentro de un plazo no mayor a los 5 (cinco) días naturales siguientes a su rescisión.
- 9. Llevar a cabo la revisión en las instalaciones de las Entidades Fiscalizadas quedando estrictamente prohibido extraer documentación e información que le sea proporcionada y deberá devolverla una vez concluida su revisión.

10. Vigilar que el pago de honorarios de los Auditores Externos tenga disponibilidad presupuestal para garantizar dicho pago durante el ejercicio fiscal 2021.

VI. DE LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LOS AUDITORES EXTERNOS

Los Auditores Externos incurren en responsabilidades:

- 1. Por no cumplir con las obligaciones enunciadas en el aparatado V. De las Obligaciones de los Auditores Externos, de los presentes lineamientos.
- 2. Cuando de la revisión a sus papeles de trabajo, la Auditoría Superior determine:
 - a) Observaciones derivadas al cumplimiento del Marco Legal aplicable a las Entidades Fiscalizadas y que no las hayan incluido en sus papeles de trabajo y/o informes de auditoría.
 - b) Observaciones que no incluyeron en los informes de auditoría respectivos.
 - c) Observaciones por no realizar los procedimientos de revisión.
- **3.** Cuando en caso de ser requeridos por la Auditoría Superior, no comparezcan personalmente.
- 4. Por no demostrar que la Entidad Fiscalizada justificó las observaciones, que fueron atendidas, corregidas y eliminadas durante el transcurso de la revisión o al término del contrato, extendiéndole la constancia de solventación.
- 5. Por entregar constancia a la Entidad Fiscalizada, manifestando en ella que la documentación comprobatoria y justificativa fue puesta a su disposición para su revisión, sin que lo anterior sea cierto.
- **6.** Por alterar información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada.

- 7. Cuando presenten medios de almacenamiento (USB/CD/DVD/Disco Duro Externo) sin información, con información de alguna Entidad Fiscalizada diferente a la que se informa o con virus (código malicioso).
- 8. Por no cumplir con el contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con las Entidades Fiscalizadas.
- 9. Por ejecutar actos u omisiones que impliquen dolo, culpa y negligencia, relacionadas con los servicios profesionales contratados.
- 10. Por presentar sus informes de auditoría y/o dictamen señalando: número de clave o denominación diferente al de la Entidad Fiscalizada con la que contrató; periodos revisados o fechas de expedición erróneas.
- 11. Cuando algún socio, representante legal, colaborador o empleado del despacho, labore como empleado, contador, auxiliar de contador, ayudante o colaborador de otro Auditor Externo; tener participación social o accionaria en algún otro despacho inscrito en el Padrón de Auditores Externos Autorizados 2021; tener participación social o accionaria con titulares o servidores públicos de las Entidades Fiscalizadas contratadas por los Auditores Externos; asesorar o tener cualquier relación de carácter laboral, familiar o sea cónyuge, tenga parentesco de consanguinidad o civil en línea directa sin limitación de grado o en línea colateral hasta el cuarto grado y por afinidad hasta del segundo grado con los titulares, funcionarios o empleados que intervienen de manera directa en la administración de la Entidad Fiscalizada. Al momento que se detecte, la responsabilidad será para ambos y la sanción será para los despachos involucrados.
- 12. Entregar comprobantes por el pago de los servicios de auditoría con razón o denominación social diferente a la señalada en el Padrón de Auditores Externos Autorizados 2021.
- 13. Cuando por razón de la naturaleza de sus funciones tengan conocimiento de falsedad, o alteración de información y documentación que implique daños a la hacienda pública o al patrimonio y no lo informen o comuniquen a las Entidades Fiscalizadas que los contrataron, a la Auditoría Superior y/o a cualquier autoridad competente.
- 14. Utilizar personal de otros despachos de Auditores Externos, para que realicen la revisión de la Entidad Fiscalizada por la cual fue contratada. La sanción será para los despachos involucrados.

- **15.** No remitir la evidencia mensual que demuestre que realizó la revisión de la documentación comprobatoria y justificativa en las oficinas de las Entidades Fiscalizadas.
- **16.** Por hacerse pasar o alguien del personal que forma parte del despacho como servidor público de las Entidades Fiscalizadas con la que contrataron.
- 17. Por no cumplir con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, los presentes Lineamientos, Términos de Referencia junto con sus formatos, guías y anexos, y demás disposiciones aplicables.

Conforme al artículo 33, fracción XXIX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Auditoría Superior podrá iniciar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo para sancionar Auditores Externos, imponiendo en su caso, las sanciones que procedan.

Los presentes Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2021, se emiten por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, el 4 de junio de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano Auditor Superior del Estado de Puebla

La presente hoja de firma, forma parte de los Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2021, compuesta por 26 páginas útiles por su anverso.